REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).**
Expediente	**110014003016 2019 00643 00.**
Demandante:	**SISTEMCOBRO S.A.S.**
Demandado:	**LUZ DARY ISAZA CASTAÑEDA.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, toda vez que, en el presente asunto, no se ha intentado la notificación de la demandada en debida forma.

En efecto, en la notificación que se intentó a la dirección física se envió a la ciudad de Bogotá, siendo que la dirección reportada es de la ciudad de **Manizalez**.

De otro lado, la notificación enviada al correo luis.org@hiotmail.es, no fue autorizada por el despacho (inc 2º num 3º art 291 C.G.P.).

Aunado que la parte demandante no aportó las **evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar**.

2.- ORDENAR a la parte demandante surta en debida forma la notificación de la demandada en la dirección física reportada en la demanda sin incurrir en el yerro glosado. Debiendo informar a la destinataria de la citación que debe comunicarse con el juzgado al correo institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- NO TENER en cuenta la dirección electrónica reportada por el apoderado de la parte actora, toda vez, que no cumplió con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como se indicó en la parte final del numeral 1º de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1]Dto pdf 16 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe9655951f3f07bd64d25cacea8fbdb305613873969b99ccca43ef96b33edaf**
Documento generado en 13/05/2022 12:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica